



COMUNICADO

De conformidad a las exigencias de cumplimiento obligatorio por parte de la SUNEDU a través de RENATI, la Ley N° 30035 sobre Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto- ALICIA, y a las directrices para repositorios institucionales de la Red Nacional de Repositorios Digitales- RENARE del cual es miembro la UNSCH; para el registro y publicación de tesis de pre y postgrado en el Repositorio de la Universidad, se requiere con carácter obligatorio que las Facultades y la Escuela de Postgrado, cumplan con remitir a la biblioteca las tesis sustentadas bajo el detalle siguiente:

1. Tesis sustentada en físico y digital –CD. En la carátula debe de aparecer el nombre del asesor y coasesor de ser el caso.
2. El contenido de la tesis tanto en físico como digital debe ser lo mismo (Cada asesor es responsable de hacer la verificación y filtro correspondiente de las tesis).
3. Los trabajos sustentados a partir de enero del año 2021 deben de contar con la constancia de originalidad (Turnitin)
4. Acta de sustentación debidamente firmada tanto en la tesis física como la digital.
5. En un documento WORD, presentar:
 - N° de DNI del Tesista o autor
 - N° DNI del asesor y coasesores, de ser el caso,
 - **ORCID** del asesor (en el caso de los asesores que no cuenten con un identificador ORCID ingresar al siguiente enlace para su registro <https://orcid.org/> se les brinda un tutorial con todos los pasos a seguir en el siguiente enlace <https://www.youtube.com/watch?v=RK6g5kcHSww&t=11s>)
 - Nombres completos de los jurados,
 - El URI del campo de la investigación y el desarrollo OCDE en el cual se desarrolló la tesis. Ver https://catalogos.concytec.gob.pe/vocabulario/ocde_ford.html

La información solicitada es de carácter obligatorio, por constituir parte de las condiciones básicas de calidad exigidas por la SUNEDU, de no contar con la información solicitada y los filtros correspondientes, las tesis no podrán ser registradas ni publicadas en el Repositorio Institucional, generando perjuicio tanto para los tesistas como para los asesores de tesis, y la universidad.

Ayacucho, 02 de marzo de 2002

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA